

LEY 6.946

Expropiación fracción de tierra con destino a la Escuela Técnica Industrial N° 1 del partido de Merlo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el partido de Merlo, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción I, sección D, manzana 214, parcela 1, que consta de 68,64 metros sobre calle Independencia; 86,60 metros sobre calle Alsina; 68,53 metros sobre calle Güemes y 86,60 metros en su límite con el resto de la Manzana, con destino a la Escuela Técnica Industrial N° 1 del partido citado, dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º La presente ley se apartará de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Expropiaciones 5.708.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 10.139.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cuarenta y seis (6.946).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado José González entrado en Diputados el 1º de octubre de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 21 de diciembre de 1964.